

# AUTORIDAD CONYUGAL

José M.<sup>a</sup> Lanz S. I.

Hace apenas unos meses apareció en París el último libro de Tyde Monnier titulado «Del hombre y la mujer». La célebre escritora francesa vuelve a tratar en él, con un fuego y una pasión que son admirables a sus 67 años, el tema a que ha dedicado la abundante producción literaria de su vida: los derechos de la mujer.

No creemos que el tono de marcada hostilidad contra el sexo masculino, de que hace gala la autora, signifique un desahogo de sentimientos más o menos tiempo reprimidos. Preferimos interpretarlo como los últimos acordes fuertes —un tanto estridentes— del ocaso de su vida. A pesar de eso, o tal vez por eso, el libro ha obtenido un éxito extraordinario en Francia, donde ha llegado a ser uno de los más leídos en estos últimos meses.

Nada tiene de particular que el hecho haya encontrado también resonancias fuera de Francia, pues por ser un problema hondamente humano, es por eso mismo esencialmente apátrida, ultranacional.

## Revalorización de la Mujer

Hoy es difícil encontrar en los diversos aspectos de la vida pública —universidad, política, cuerpo diplomático...— un campo que sea patrimonio exclusivo del hombre. Más del 15 por ciento de los estudiantes de Universidad en España son mujeres; y quizá fué algo más que un mero símbolo la delegada de la India, Vijaya Lakshmi Pandit, dirigiendo las disputas de 60 naciones en la ONU.

El triunfo no es ciertamente de nuestros días, ni data, como piensan algunos, de la Revolución Francesa. El primer gran emancipador de la mujer fué el Evangelio. Por

- En el hogar ¿hay igualdad de derechos?
- ¿Está obligada la esposa a obedecer siempre a su marido?
- ¿Puede la esposa cambiar el hogar por la calle?

---

eso la Iglesia nunca se ha opuesto a considerar a la mujer en igualdad de derechos con el hombre en todo lo que se relaciona con la vida pública, «siempre que se tenga en cuenta lo que reclama la natural y diversa índole del sexo femenino... y quede a salvo el orden esencial de la sociedad doméstica» (Pío XI, Casti Connubii, 568)\*.

Esta, que podríamos llamar revalorización de la mujer, al irse difundiendo y ramificando ha creado problemas de no fácil solución tanto en la vida familiar como en la pública, problemas de orden social, económico, político.

Un feminismo — sano y legítimo en muchas de sus aspiraciones, equivocado en otras— ha tratado de dar respuesta adecuada a esos problemas. No pretendemos aquí enjuiciar ese feminismo en todas sus múltiples facetas. Nos limitaremos únicamente a estudiar la posición jurídica de la esposa frente al marido preferentemente en el hogar, con ligeras indicaciones a su proyección en la vida pública.

Reducimos los horizontes a este tema porque actualmente es objeto de no pocas in-

\* AAS. 22 (1930). 567 ss.

vectivas ese «patriarcado» secular que constituía al marido en cabeza y autoridad suprema dentro de la familia.

¿Habrá llegado el momento de que la mujer sacuda ese yugo, y la familia se convierta así en aquella amable democracia que soñó Foyer?...

### Actitud feminista frente al matrimonio

La actitud defendida por el feminismo tiende abiertamente a la abolición del sistema jerárquico actual de la familia.

Es cierto que la hegemonía del esposo en el hogar es un hecho que se prolonga hacia atrás hasta perderse en la historia; pero la historia, en éste como en otros muchos casos —léase entre líneas, por ejemplo, esclavitud— se limita, según los feministas, a informarnos sobre la existencia de una institución, sin que por eso la justifique.

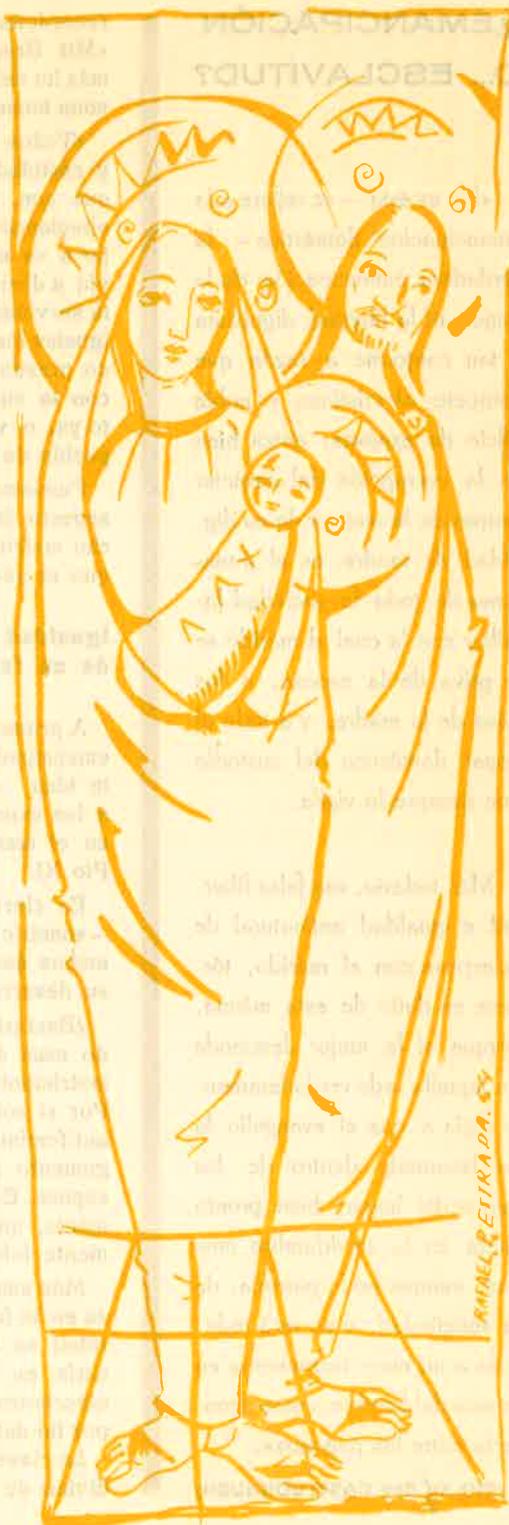
Hoy día, a la luz de los nuevos principios jurídicos femeninos, esa posición privilegiada del varón es abiertamente injusta, pues sitúa a la mujer en ese «eterno segundo puesto» contra el que ha escrito recientemente la esposa de Sartre, Simone de Beauvoir. En virtud de este estado de cosas injustificado, la mujer al casarse tiene que renunciar a una serie de derechos que gozaba estando libre.

Por estos motivos la mayor parte de los feministas aboga, siguiendo a Krause, por lo que él llama una «diarquía». Marido y mujer tendrían ambos sus esferas diferentes en completa independencia uno de otro: la mujer mandaría en casa, y el marido fuera.

Tampoco han faltado, sobre todo entre las feministas, quienes aspiren a restaurar el antiguo matriarcado.

### Una crítica del feminismo conyugal

Pío XI analizó a fondo en su encíclica sobre el matrimonio cristiano, las exigencias del feminismo en lo referente a la sociedad conyugal. Quizás a alguno le parezcan fuertes sus expresiones, pero



## ¿EMANCIPACIÓN O... ESCLAVITUD?

«No es ésta — se refiere a la emancipación doméstica — la verdadera emancipación de la mujer, ni la libertad dignísima y tan conforme a razón que compete al cristiano y noble oficio de esposos; antes bien es la corrupción del carácter propio de la mujer y de su dignidad de madre, es el trastorno de toda la sociedad familiar con la cual al marido se le priva de la esposa, a los hijos de la madre, y a todo el hogar doméstico del custodio que siempre lo vigila.

Más todavía, esa falsa libertad e igualdad antinatural de la esposa con el marido, tórname en daño de esta misma, porque si la mujer desciende de aquella sede verdaderamente regia a que el evangelio la ha levantado dentro de los muros del hogar, bien pronto caerá en la servidumbre muy real, aunque no lo parezca, de la antigüedad, y se verá reducida a un mero instrumento en manos del hombre, como acontecía entre los paganos».

(PÍO XI / Enc. CASTI CONNUBII)

recordemos que Pío XI —Tratado de Letrán, encicl. «Mit Brennender Sorge»...—, es tal vez el Papa que más ha defendido la libertad y los derechos de la persona humana.

«Todos los que empañan el brillo de la fidelidad y castidad conyugal —dice el Papa— como maestros que son del error, echan por tierra fácilmente la obediencia confiada y honesta que ha de tener la mujer a su esposo. Y muchos de ellos se atreven todavía a decir, con mayor audacia, que es una indignidad la servidumbre de un cónyuge para con otro; que son iguales los derechos de ambos cónyuges; proclamando presuntuosamente que por violarse estos derechos con la sujeción de un cónyuge a otro, se ha impuesto ya, o va a llegar a imponerse una cierta emancipación de la mujer» (Casti Connubii, 567).

Fundamentando esta condena del feminismo en su aspecto familiar está subyacente un sistema de derecho matrimonial católico relacionado con la esposa, que es necesario analizar brevemente.

### Igualdad y desigualdad: Base de un feminismo católico

A primera vista parece difícil conciliar la actitud emancipadora del Nuevo Testamento con la persistente idea — machacona en San Pablo cuando se refiere a las esposas— de la sujeción de la mujer al marido en el matrimonio, que vemos expresada aquí por Pío XI.

Es cierto que desde un punto de vista psíquico —somático existen diferencias fundamentales entre ambos sexos, que a medida que van avanzando en su desarrollo, van acusando más sus divergencias.

¿Bastaría esta diferenciación para concluir que cuando esas dos líneas divergentes se encuentren en el matrimonio, el varón ha de prevalecer sobre la mujer? Por sí sola no la creemos suficiente, pese a algunos antifeministas que hacen de estas diferencias el argumento principal para defender la hegemonía del esposo. Eso equivaldría a afirmar, al menos implícitamente, que la naturaleza de la mujer es esencialmente inferior a la del hombre.

Más aún, la sola necesidad de que exista una cabeza en la familia, —lo mismo que es necesaria la autoridad en toda sociedad humana— a lo más desembocaría en un diminuto sistema de candidaturas y elecciones, —una pequeña democracia— que tendría por fin determinar el sujeto de esa autoridad.

La clave de la solución la encontramos en el origen divino de la familia —única sociedad humana que

comparte ese honor con la Iglesia—... y Dios tuvo por mejor constituir por Sí mismo —autoritativamente— al varón como cabeza de ella.

Esta voluntad divina se insinúa ya en las primeras páginas del Génesis por el hecho de que la mujer es creada después del hombre, y para que le sirva de ayuda. Poco después la vemos tomar cuerpo y definirse en aquel código-sanción que Dios impuso a la salida del Paraíso: «Estarás bajo la potestad del hombre (dice a la mujer), y él será tu señor». (Gen. 3 15).

Pío XII nos lo recuerda también en una de sus alocuciones a los recién casados: «La familia fundada por vosotros tiene un jefe investido por Dios de autoridad sobre aquella que se le ha dado por compañera para constituir su primer núcleo, y sobre aquellos que con la bendición del Señor vendrán a acrecentarlo y alegrarlo, como vigorosos retoños alrededor del tronco del olivo.»\*

San Pablo maestro genuino y autorizado de la moral cristiana, consagró definitivamente la constitución dada a la familia en el Génesis por su divino autor, formulando con precisión diáfana y terminante la sumisión de la mujer al marido: «sométanse las mujeres a sus maridos como al Señor, pues el varón es cabeza de la mujer como Cristo es cabeza de la Iglesia, su Cuerpo... y así como la Iglesia se sujeta a Cristo, así también las mujeres a sus maridos en todo». (Ef. 5 22-24).

En dos palabras se puede, pues, resumir la idea-germen del derecho matrimonial católico: igualdad y desigualdad.

Igualdad en cuanto que los derechos inherentes a la persona y dignidad humanas son idénticos en la mujer y en el hombre. Desigualdad en cuanto que al formar la sociedad conyugal, se establece por voluntad divina un desnivel jurídico entre el marido —que queda constituido en cabeza— y la esposa, subordinada a él.

### Una objeción que da luz

Influenciados por las teorías feministas no faltan quienes echan en cara a la Iglesia el mantener a la mujer en un estado de servidumbre y esclavitud dentro del matrimonio.

Nada más ajeno a la mentalidad de la Iglesia. No es actitud de esclava lo que el Cristianismo exige de la mujer, sino acatamiento amoroso a quien ha escogido para cabeza de la nueva familia. «Compañera os damos y no sierva», dice el Ritual Toledano, que se suele usar en España, refiriéndose al marido.

## LA AUTORIDAD Y EL AMOR

«Sin dejar de mantener firme la dependencia de la mujer respecto al marido, sancionada en las primeras páginas de la Revelación, el Apóstol de las gentes recuerda que Cristo ha mostrado cómo la autoridad del varón y la sujeción de la esposa, sin que se mermen en nada, pueden ser transfiguradas por la fuerza del amor, de un amor que imite a aquel con que Él se une a su Iglesia.

La constancia del que manda, y la docilidad respetuosa de la obediencia pueden encontrar en un amor activo y mutuo, el olvido de sí mismos y el generoso don recíproco, de tal modo que también de aquí nazca y se consolide la paz doméstica que, como una flor del orden y del cariño, fué definida por S. Agustín como la concordia del que manda y del que obedece entre los que viven juntos».

(Pío XII Discurso a los recién casados. 10 de Septiembre 1941.

\* «Pío XII y la familia cristiana». Discursos del Padre Santo a los recién casados. Pax, 1943. San Sebastián.

De entre los Papas recientes, es Pío XI quien mejor ha expuesto el alcance y los límites de la sumisión de la esposa en el hogar.

«Tal sumisión —dice— no niega ni quita la libertad que en pleno derecho compete a la mujer, así por su dignidad de persona humana, como por sus nobilísimas funciones de esposa, madre y compañera; ni la obliga a cualesquiera gustos de su marido, no muy conformes quizá con la razón o con la dignidad de esposa; ni finalmente enseña que se haya de equiparar la esposa con aquellas personas que en el derecho se llaman menores, y a las que por falta de madurez de juicio o por desconocimiento de los asuntos humanos no se les suele conceder el ejercicio de sus derechos, sino que prohíbe aquella exagerada licencia que no cuida del bien de la familia, prohíbe que en la familia se separe el corazón de la cabeza, con grandísimo detrimento del conjunto y con próximo peligro de ruina; pues si el varón es la cabeza, la mujer es el corazón, y como aquél tiene el principado del gobierno, ésta puede y debe reclamar para sí, como cosa que le pertenece, el principado del amor». (Casti Connubii, 549).

Por eso la autoridad del marido y la sumisión de la mujer tienen en el matrimonio un sentido único que no se encuentra en ninguna otra sociedad jerárquica, pues el pacto matrimonial no se basa últimamente en intereses egoístas, sino en la entrega mutua desinteresada que exige de ambos el amor.

### **Autoridad limitada del marido**

Saquemos algunas consecuencias de lo dicho. Sea la primera que el marido puede mandar —en sentido estricto— a la mujer, pues tiene autoridad sobre ella. Es evidente que a este derecho corresponde en la mujer una obligación —también estricta— de obedecerle.

Esta autoridad no es sin embargo absoluta, sino que está demarcada dentro de los límites familiares. Por eso puede mandar solamente cuanto se relacione con el bien de la familia. En lo demás no tiene autoridad ninguna sobre la esposa, ni ésta, obligación

alguna de obedecerle. No se olvide que hablamos de derechos y obligación en sentido jurídico estricto; lo cual equivale a considerar un aspecto de la vida familiar desgajándolo del conjunto. Pero es claro, por múltiples razones, que ambos, marido y mujer, deben proceder paralelamente en muchos detalles en que no están obligados a ello.

Más todavía. Entre las complejas situaciones de la vida familiar, no es raro que ocurran casos en que la esposa no sólo está exenta de obedecer al marido, sino que puede tener obligación de no obedecerle. Los podemos reducir a dos grandes capítulos:

a) Cuando lo mandado es en detrimento del bien común de la familia. Por ejemplo, si se le manda a la esposa que sea excesivamente condescendiente con los caprichos de los hijos...

b) Cuando el marido quiere imponer a la mujer pecados contra el derecho conyugal, o contra otros preceptos.

### **La esposa frente a la vida pública**

La postura jurídica de la mujer en el hogar está suficientemente delineada con lo que acabamos de decir.

En cambio, su actitud frente a la vida pública puede ofrecer especial dificultad.

¿Es lícito a una mujer casada desempeñar profesiones u oficios que la mantengan más o menos tiempo alejada del hogar?

La respuesta en general —prescindiendo de mucha casuística menuda— es fácil: Si las ocupaciones en sí, o por razón del tiempo que exigen, son un perjuicio para su función de madre-educadora, no puede tomarlas, pues van directamente contra el bien de la familia. Pero, salvo este bien, es justo propugnar, por ejemplo, una moderada emancipación económica que le permita a la esposa la gerencia y administración de determinados negocios.

Lo mismo se puede decir en el orden social y político. No está reñido con la moral el que la mujer ejerza profesiones compatibles con sus deberes primarios v. c. medicina, abogacía etc., ni que ejercite la enseñanza en todos sus grados, hasta en la misma Universidad.

Hoy día está también generalmente reconocido por todas las naciones el derecho de sufragio femenino tanto activo como pasivo, con la consiguiente participación de la mujer en la Cámara, Congreso etc...

La Iglesia no se opone a ello. Nos previene únicamente para que en la práctica no se subordinen los deberes primarios de la esposa a estas actividades exteriores con daño de la familia. Y desde luego, nunca considera esta participación de la mujer en la vida social y política como un ideal para la esposa, sino que más bien cifra su ideal en que ella sea el alma y el corazón del hogar, pues «Dios le ha concedido el sentido de la gracia y del agrado... para derramar el bienestar y la dulzura en torno al hogar de su marido, y hacer que la vida de los dos se armonice y se afirme fecunda, y florezca en su real desarrollo» (Pío XII, n. 242).

#### Algo que se va perdiendo...

Hemos prescindido en todo el artículo del aspecto psicológico en la función de la esposa. No cabe duda que el catolicismo, además de salvaguardar en el matrimonio las cualidades típicamente femeninas, las ha ennoblecido al elevarlas a ése, que Pío XI llamaba «principado del amor».

Alguien ha dicho que el feminismo al igualar a la mujer con el hombre despoja insensiblemente a ésta de su feminidad y de los

más salientes rasgos de su fisonomía psicofísica, viniendo a convertirla en una especie de tercer sexo innecesario o ridículo. Y hablando con voz más autorizada, Pío XI veía en el futuro del feminismo a la mujer «reducida a un mero instrumento en manos del hombre, como acontecía entre los paganos».

Por desgracia se va perdiendo en muchos países aquella estima y veneración hacia la mujer que se traducía en múltiples muestras de deferencia y respeto. ¿No será acaso éste uno de los primeros frutos de esa corriente excesivamente niveladora?... Y lo que es peor, no pocos se lamentan —quizás demasiado tarde— de lo que ellos mismos inadvertidamente fomentaron por influjo casi siempre de novedades extranjeras.

No es en los países donde reina mayor igualdad de los sexos, donde la institución familiar se revela más sólida, fecunda e inmovible. La disolución del matrimonio, las estadísticas de divorcio, hablan demasiado elocuentemente.

En este complejo problema —como en otros muchos— la Iglesia ha sido, sin dudar, y continúa siendo maestra de generaciones. Es deseable y esperamos que sus normas sigan rigiendo muchas conciencias para el bien de la humanidad, y hemos de trabajar perseverantes para reconquistar otras conciencias, inquietas ahora porque están necesitadas de su luz orientadora y benéfica.

